

ve por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, en su artículo 80, apartado g).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: La Federación Extremeña de Colombofilia Mensajera es responsable de los hechos, calificados como infracción muy grave señalada en el artículo 80, apartado g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, por incumplir acuerdos de las autoridades deportivas competentes en la materia.

SEGUNDO. La infracción alcanza especial gravedad si tenemos en cuenta que se trata de la falta de regulación normativa de la federación, al no haber adaptado ésta su estatuto a mencionado Decreto tal como éste indicaba, elemento indispensable para poder funcionar como tal, de acuerdo con la normativa en vigor.

Por todo lo anterior, vistas las atribuciones conferidas por el Título V de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y el Decreto 171/1995, de 17 de octubre, por el que se regula el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, este Comité

RESUELVE:

Imponer a la Federación Extremeña de Colombofilia Mensajera la sanción de revocación de su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, todo ello en aplicación del artículo 83.1. b) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura.

Comuníquese esta resolución a las partes interesadas.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Se podrá también inrerpner directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Presidente del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, JULIO YUSTE GONZALEZ.»

EDICTO de 18 de octubre de 2000, por el que se notifica a D. Antonio Blanco Zambrano resolución n.º 16/2000 del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, de fecha 25 de septiembre de 2000.

Intentado el trámite de notificación, de acuerdo con la legislación vigente, de la resolución n.º 16/2000 del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, de fecha 25 de septiembre de 2000, a D. Antonio Blanco Zambrano, con domicilio en Dehesilla de Calamón, 61 - Sector «C» - Buzón 38, de Badajoz, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El contenido de la notificación es el siguiente:

«COMITE EXTREMEÑO DE DISCIPLINA DEPORTIVA

RESOLUCION N.º 16/2000

En Mérida, a 25 de septiembre de 2000, se reúne el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva para conocer y resolver sobre el expediente n.º 10/2000, seguido contra D. Luis J. Avalos Carballo y D.ª María Schlegel Iglesias.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 12 de mayo de 2000, este Comité dicta providencia en la que se acuerda abrir expediente disciplinario contra D. Luis J. Avalos Carballo y D.ª María Schlegel Iglesias por incumplimiento reiterado de las instrucciones emanadas de este Comité, infracción tipificada como grave por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, en su artículo 81, apartado a).

SEGUNDO: En el Diario Oficial de Extremadura n.º 74, de 27 de junio de 2000, se publicó la notificación de mencionada providencia a los dos expedientados, por lo que el trámite correspondiente ha coincidido con el periodo vacacional tanto del Instructor como de los miembros de este Comité, motivo por el que no se han podido cumplir los plazos a efectos de tramitación del expediente, señalados en el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO: A la vista del artículo 45.1 del Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva, resulta evidente que no se ha cumplido el plazo en él establecido, por lo que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede declarar la caducidad del procedimiento.

Por todo lo anterior, vistas las atribuciones conferidas por el Título V de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y el Decreto 171/1995, de 17 de octubre, por el que se regula el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, este Comité

RESUELVE:

Declarar la caducidad del expediente disciplinario número 10/2000, seguido contra D. Luis J. Avalos Carballo y D.^a María Schlegel Iglesias, sin que ello suponga la prescripción de la falta imputada.

Comuníquese esta resolución a las partes interesadas.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Se podrá también interponer directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Presidente del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, JULIO YUSTE GONZALEZ.»

EDICTO de 18 de octubre de 2000, por el que se notifica a D. Antonio Blanco Zambrano providencia del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, de fecha 25 de septiembre de 2000.

Intentado el trámite de notificación, de acuerdo con la legislación vigente, de la providencia del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, de fecha 25 de septiembre de 2000, a D. Antonio Blanco Zambrano, con domicilio en Dehesilla de Calamón, 61 - Sector «C» - Buzón 38, de Badajoz, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos prevenidos en el artículo 59.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El contenido de la notificación es el siguiente:

«PROVIDENCIA DEL COMITE EXTREMEÑO DE DISCIPLINA DEPORTIVA

En reunión celebrada por el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva el día 25 de septiembre de 2000, se acuerda declarar la caducidad, sin que ello suponga la prescripción de la falta imputada, del expediente disciplinario n.º 10/2000, seguido contra D. Luis J. Avalos Carballo, Presidente de la Comisión Gestora de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, y D.^a María Schlegel Iglesias, Secretaria General de la misma, por incumplimiento reiterado de las instrucciones emanadas de este Comité, infracción tipificada como grave por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, en su artículo 81, apartado a).

Teniendo en cuenta que la falta imputada tiene la consideración de grave por la Ley del Deporte de Extremadura y que ésta dispone en su artículo 85.1 el plazo de un año para la prescripción de las infracciones graves, plazo que no se ha cumplido aún para la falta en cuestión, es evidente que no ha prescrito al día de la fecha.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, en la reunión anteriormente mencionada y por unanimidad,

ACUERDA:

1) Incoar expediente disciplinario contra D. Luis J. Avalos Carballo, Presidente de la Comisión Gestora de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, y D.^a María Schlegel Iglesias, Secretaria General de la misma, con motivo de los hechos referenciados. El expediente se tramitará con el número 13/2000, por procedimiento extraordinario previsto en el Capítulo III del Título II del Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva.

2) Designar instructor del expediente a D.^a María José López González, Vocal de este Comité.

3) Designar secretario del expediente a D. Isidro Sánchez Vinagre, Secretario de este Comité.

4) Conceder a los interesados un plazo de tres días para recusar a la Instructora y/o Secretario del expediente.

Mérida, 25 de septiembre de 2000.—El Presidente del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, JULIO YUSTE GONZALEZ.»